

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1718/2016. Negociado:5L Sobre: Obligaciones. NIG:4109142C20160049509.

De: D/ña.CC.PP. PASTOR Y LANDERO 47 GALERA 50.

Procurador/a SrJa.: JULIO PANEQUE CABALLERO.

Contra D/ña.:FRANCISCO NAVARRO FLORENCIO

EDICTO

El presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1718/2016 seguido a instancia de CC.PP. PASTOR Y LANDERO 47 GALERA 50 frente a FRANCISCO NAVARRO FLORENCIO ha dictado sentencia, cuyo Encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

SENTENCIA Nº 18/2018

En Sevilla, a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador Sr. Paneque Caballero, en la representación indicada, se formuló demanda de juicio verbal contra D. FRANCISCO NAVARRO FLORENCIO, en relación con los hechos relatados en la misma y que se tienen por y en la que después de aducir los fundamentos jurídicos que estimaba de aplicación, terminaba suplicando se dictara sentencia por la que se condene al demandado a pagar a la actora la suma de 4.418,11 euros, intereses y costas.

SEGUNDO. -Admitida a trámite la demanda y emplazado el demandado para contestarla en el plazo de diez días, no lo verificó, siendo declarado por la Letrada de la Administración de Justicia en situación procesal de rebeldía. No solicitado ninguna de las partes la celebración de vista, y no la misma necesaria por el Juzgador, quedaron los autos vistos para dictado de sentencia. No ha sido posible el cumplimiento del plazo establecido en artículo 447 LEC debido a la carga de trabajo que soporta este Juzgado y este Juzgador.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Paneque Caballero en nombre y representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PASTOR Y LANCERO 47- GALERA 50, DE SEVILLA, contra D. FRANCISCO NAVARRO FLORENCIO, con D.N.I. nº 27295152-V, en situación procesal de rebeldía, debo CONDENAR Y CONDENAR al citado demandado a pagar a la actora la suma total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (4.418,11 EUROS), junto al interés legal del dinero desde la interpelación judicial, y ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente a las partes, poniéndose en su conocimiento que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días días.

Y encontrándose dicho demandado, FRANCISCO NAVARRO FLORENCIO, en paradero desconocido se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 31 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Cecilia Carande Cameno.

15D-3214-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por este Ayuntamiento se tramita el expediente nº 314/2018 para la aprobación, por procedimiento ordinario, de las tarifas de autotaxis de este municipio para el año 2019, instruido a instancia de la Asociación Unión Sevillana del Taxi, el cual tras haber sido aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2018, se somete a información pública y audiencia de las asociaciones representativas del sector del autotaxi y de las personas consumidoras y usuarias, así como de las organizaciones sindicales con representación en este término municipal, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el citado expediente en las dependencias del Instituto del Taxi, sitas en la calle Clemente Hidalgo, nº 4- Edificio Jefatura de la Policía Local de Sevilla, de lunes a viernes, salvo días inhábiles, en horario de 9:00h a 13:00h, y presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.2 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado por el Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

En Sevilla a 2 de octubre de 2018.—La Jefa Adjunta de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

15D-7416

AGUADULCE

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el día 27 de septiembre de 2018 el estudio de viabilidad de concesión del servicio de tanatorio municipal, de conformidad con los artículos 285 y siguientes de la LCSP, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias, contado desde la publicación en el correspondiente «Boletín Oficial» de la provincia y en el portal de transparencia, pudiendo los interesados examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Aguadulce a 2 de octubre de 2018.—La Alcaldesa, Estrella Montaña García.

36W-7439